



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

Chetumal. Quintana Roo, a 31 de Julio de 1990

Tomo VI

Número 14

4TA. ÉPOCA

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

INDICE

ACUERDO NUMERO 2: SE CREA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTAGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ COMO ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINSTRACION PUBLICA MUNICIPAL.

EDICTO.- EXPEDIENTE NUMERO 618/990, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS CC.GILBERTO GONZALEZ ANGUINO Y SERGIO COMBALUZIER TRABE EN CONTRA DEL C. MAURICIO BECERRA GALLO.

ANEXO NUMERO 5.- AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ACUERDO NUMERO 2: SE CREA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ COMO ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO: 2

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez como Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, vinculado con los Sistemas Nacionales y Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, cuyo objetivo será el procurar atención, asistencia y apoyo a la población desprotegida y vulnerable del Municipio y el cuidado, desarrollo integral y protección de la familia Benitojuarense.

ARTICULO SEGUNDO: Son Órganos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia:

- I.- El Patronato que será integrado por:
- a). Un Presidente, el cual será designado y removido libremente por el Presidente Municipal.
- b). Un Secretario, que será el Director Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
- c). Un Tesorero, que lo será el Tesorero Municipal.
- d). Cinco vocales que lo serán:
- -El representante de la Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Cancún:
- -El representante de la Asociación de Hoteles y Moteles de Cancún.

- -El representante de la Jurisdicción Sanitaria No. 2.
- -El representante de de la Secretaría Estatal de Programación y Presupuesto.
- -El Coordinador de la Zona del mismo Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, en la que quede comprendido el Municipio de Benito Juárez.
 - -Un Comisario, que será el Contralor Municipal.
- El Patronato será el órgano de consulta, apoyo y opinión del Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Benito Juárez.
- II. La Junta Directiva, que será integrado por:
- a). Un Presidente, que será el Presidente Municipal.
- b). Un Secretario, que lo será el Secretario del Ayuntamiento.
- c). Cinco Vocales, que serán:
- -El Regidor Comisionado de Salud Pública y Asistencia Social.
 - -El Regidor Comisionado de Servicios Públicos.

- -El Regidor Comisionado en Educación, Cultura, Deportes y Recreación
 - -El Sindico Municipal y
- -El Coordinador de Zona del Sistema Estatal, de la Zona a la que pertenezca el Municipio de Benito Juárez.
- d). Un Representante de los siguientes sectores sociales:
 - -Agrario
 - -Obrero
 - -Popular.

Estos representantes serán propuestos por el Presidente Municipal o la Junta Directiva, y

- e). Un Representante de las siguientes Organizaciones:
 - -Club Arco Iris.
 - -Grupo Avante.
 - -Jóvenes por Cancún.
 - -Club de Leones.
 - -Club Rotario.

Estos representantes serán propuestos por el Presidente del Patronato o la Junta Directiva. Si alguna de estas organizaciones se disolviera será sustituida por la que señale el Patronato.

La Junta Directiva será el Organo de Dirección y Ejecutivo del Sistema. Los cargos de la Junta Directiva serán honoríficos. No apercibirán retribución alguna por las funciones que desempeñen dentro de ella.

III. La Dirección Municipal del Sistema, la que estará a cargo de un Director General y tendrá el personal calificado de apoyo que señale el presupuesto anual de Egresos del Organismo.

La Dirección Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Benito Juárez. Será el Órgano de Administración del Sistema Municipal y tendrá a su cargo la ejecución de las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva. Sus facultades Administrativas las ejercerá conforme a lo que dispongan las disposiciones reglamentarias que señale la Junta Directiva.

ARTICULO TERCERO: El Patronato está facultado para celebrar toda clase de actos jurídicos por conducto de su Presidente que llevará la representación legal del mismo, por tanto enunciativa y no limitativamente podrá gestionar, producir, o allegarse de cualquier medio licito, de fondos destinados al objeto del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, emitir, modificar o reformar su Reglamento, otorgar nombramientos que no estén expresamente señalados en este acuerdo, o designar apoderados especiales para funciones especificas, cuando así lo acuerdo el Pleno del Patronato, acordar o convenir con la Junta Directiva lo necesario para la adecuada coordinación con los Sistemas Nacional y Estatal del Desarrollo Integral de la Familia, o con las Dependencias Estatales o Municipales afines a sus actividades, Tramitar ante las autoridades Fiscales y Administrativas las exenciones de impuestos o cualquier negocio Fiscal, así como obtener las autorizaciones, concesiones o permisos para el cumplimiento de su objeto.

El Patronato celebrará cuando menos dos Sesiones Ordinarias anualmente y celebrará sesiones extraordinarias cuando así lo requiera la convocatoria de su Presidente y de conformidad a lo que en lo particular disponga el Reglamento Interior del Patronato.

ARTICULO CUARTO: La Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Benito Juárez, estará facultada, enunciativa y no limitativamente para: Representar legal y Administrativamente al Sistema Municipal, aprobar su Reglamento Interior y el de la Dirección Municipal del Sistema, así como los manuales administrativos respectivos, nombrar y remover a propuesta del Director General del Sistema a los Servidores Públicos y Empleados del mismo, evaluar, estudiar y acordar sobre los informes, dictámenes y recomendaciones del Comisario y Auditor Interno, aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones, usufructos, subsidios, concesiones y demás bienes, servicios o recursos provenientes de personas físicas o morales, aprobar los convenios de coordinación que celebre el Sistema Municipal con Organismos, dependencias o instituciones públicas, sociales o privadas.

ARTICULO QUINTO: La Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, realizará todas las funciones que sean afines a los objetivos del Sistema y que en forma enunciativa le indique la Junta Directiva, su Director tendrá las facultades administrativas como un apoderado General para los actos de administración en la forma y términos que indique el Reglamento Administrativo de esta dependencia que al efecto expida la Junta Directiva.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor a los cinco días de su aprobación.

SEGUNDO: El Patronato y la Junta Directiva deberán expedir su Reglamento Interno y las disposiciones reglamentarias del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, en un termino no mayor de 90 días contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo.

TERCERO: Publíquese en el periódico Oficial

del Estado y en los periódicos de mayor circulación en el Municipio de Benito Juárez.

Dado en el Palacio Municipal en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos noventa.

Para su debido cumplimiento y conforme a lo ordenado en la sesión de fecha doce de julio del año en curso, mando a publicar en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Cancún, Quintana Roo a los trece días del mes de julio de mil novecientos noventa.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. MARIO E. VILLANUEVA MADRID.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ING. RAFAEL LARA LARA



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

	Chetumal, Q. Roo a 05 de Junio de 2024	
Tomo II	Número 105 extraordinario	Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21-24/405 CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA CUADRAGESIMA SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 09 DE ABRIL DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL CON RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY. .----------PÁGINA.145

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21-24/406 QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA CUADRAGESIMA SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 09 DE ABRIL DEL 2024, TOMA DE PROTESTA DEL CIUDADANO RUBÉN TREVIÑO ÁVIL, COMO DÉCIMO CUARTO REGIDOR, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO 2021-2024. .-------------PÁGINA.150

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21-24/407 SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA CUADRAGESIMA SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 09 DE ABRIL DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL NOMBRAMIENTO DEL SUPLENTE DE LA PRIMERA REGIDURÍA, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY. .----------PÁGINA.154

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21-24/408 SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA CUADRAGESIMA SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 09 DE ABRIL DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL PIA, EJERCICIO FISCAL 2024, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. .-----------PÁGINA.159

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVO AL EXPEDIENTE 5/2024-V-3, RADICADO AL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITOS A LA FISCALÍA ESPECIAL EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DE DICHO NUMERARIO, EN CONTRA DE MARTYNETS VOLODYMYR, POR CONSIDERAR QUE NO SE ACREDITÓ SU LEGITIMA PROCEDENCIA; COMUNICA A LAS PERSONAS QUE TENGAN DERECHO SOBRE EL NUMERARIO CONSISTENTE EN VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES, ASÍ COMO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS, DEBERÁN PRESENTARSE ANTE DICHO JUZGADO DE DISTRITO. .----------------PÁGINA.179

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 230 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 Y LA FRACCIÓN 1 DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADOPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. .----------PÁGINA.192



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE

DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y

ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER

CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL <u>GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO</u>, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 6/2024-VI.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: \$50,000.00 USD (Cincuenta mil dólares americanos 00/100), lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radico el expediente 6/2024-VI, relativo al Juicio de Extinción de Dominio Promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto a dicho bien mueble a cualquier persona que tenga derecho respecto del numerario.

Las personas que crean con Derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C-.P. 15960, Ciudad de México, dentro del Término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar consistente en la ratificación del aseguramiento bien mueble materia del juicio (numerario).

veinticueta

Expedido en la Ciudad de México, a veintisiete de mayo de dos mil

EDSON REYES CONTRERAS.

SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



CONTENIDO

COPIA CERTIFICADA PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 04-ABRIL-2024.

Acuerdo 21-24/400

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, COMO UN ASUNTO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, MODIFICAR DISPOSICIONES DE ACUERDOS DE CREACIÓN DE DIFERENTES ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA ADHERIRLOS AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL IMSS, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024 PRESENTE

La suscrita C. Ana Patricia Peralta de la Peña, en mi carácter de Presidenta Municipal de este Honorable Avuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127,128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8 fracción l, 12, 65, 66 fracción I inciso b) y c), 90 fracción I, 221, 224 y demás relativos aplicables de la Ley de los Municipios de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 73, 74, 103, 104, 105 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 27 fracción IX, 139, 140 fracción I,142,145, 155, 156 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez Quintana Roo, vengo a someter a la consideración de este órgano colegiado de gobierno, como un asunto de urgente u obvia resolución la INICIATIVA POR LA QUE SE MODIFICAN DISPOSICIONES DE ACUERDOS DE CREACIÓN DE DIFERENTES ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA ADHERIRLOS AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL IMSS, de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la autonomía del Municipio fibre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leves que conforme a ella se expidan:

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el

A GENERAL DE BENITO JU,

0,800

Que Independientemente de las facultades y obligaciones que le establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, las Leyes, Reglamentos y demás ordenamientos jurídicos, la Presidenta Municipal tiene la facultad de presentar iniciativas de los asuntos administrativos y políticos del Municipio y contará con la atribución de presentarlas al Ayuntamiento así como las demás disposiciones administrativas de observancia general y en su caso, de reformas o adiciones a las mismas;

Que de conformidad al artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez DICA Y DOCUMENQuintana Roo, el cual señala: "Ninguna iniciativa de ordenamiento será sometida a consideración del Ayuntamiento sin que antes haya sido examinada y dictaminada por la Comisión o comisiones correspondientes, salvo aquellas relativas a los acuerdos económicos o sean calificadas de urgente u obvia resolución por el Pleno del Ayuntamiento";

> Es por ello que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, que cuando una iniciativa sea calificada de urgente y de obvia resolución, la misma, no será sometida a la Comisión o Comisiones correspondientes, para ser examinada y dictaminada. Los organismos descentralizados se crean con la finalidad de ser auxiliares de la administración pública municipal, y se sujetan a las disposiciones contenidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del

Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sus reglamentos internos, acuerdos de creación y demás previstos expresamente en las leyes y reglamentos aplicables, así como en los acuerdos relativos del Ayuntamiento;

Por lo que su funcionamiento, operatividad y administración se basan principalmente en su Acuerdo de Creación, sin embargo, derivado del análisis jurídico y de la creciente demanda de trámites y servicios a su cargo, se crea la necesidad de acrecentar la plantilla de personal que realicen la operación y la prestación de los servicios públicos municipales o del ejercicio de las funciones municipales, de conformidad con las normas jurídicas aplicables en el municipio;

Los Organismos Descentralizados Municipales siguientes: Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF); Instituto de la Cultura y las Artes (ICA); Instituto del Deporte (ID) y Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún (SIRESOL), requieren modificar sus respectivos acuerdos de creación, adicionando un párrafo en el artículo que corresponda, para establecer la figura de posible adhesión al Régimen de Seguridad Social del Instituto Mexicano del Seguro Social, con la finalidad de obtener en su momento, el Registro Patronal que les permita realizar contrataciones de recursos humanos, con todas las prestaciones legales correspondientes, y con ello dotar de certeza jurídica a sus trabajadores, al obtener un sueldo y prestaciones como derechonabientes como lo son prestaciones médicas, de retiro y de vivienda, necesarias para incrementar su calidad de vida y la de sus familias;

Las y los integrantes de los órganos de gobierno de dichos institutos, se han pronunciado sobre la progresividad de los mismos, proponiendo que se lleven a cabo las reformas y gestiones necesarias para dotar de los derechos labores de todas las personas que colaboran en los organismos, por ello se llevaron a cabo las respectivas sesiones para aprobar las modificaciones y consecuentemente se propusieran ante este Honorable Ayuntamiento;

En ese sentido con fecha 22 de febrero de 2024 se llevó a cabo la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) mediante la cual se aprobó la adición de un párrafo al artículo quinto de su Acuerdo de Creación en el sentido de establecer la figura de posible adhesión al Régimen de Seguridad Social del Instituto Mexicano del Seguro Social;

Por su parte, el Instituto de la Cultura y las Artes, (ICA), en el mismo tenor, con fecha 29 de febrero de 2024, llevó a cabo su Décima Sesión Ordinaria de su Consejo Directivo, mediante la cual se aprobó la modificación al punto décimo primero de su Acuerdo de Creación, adicionándose un tercer párrafo.

De igual forma, con fecha 13 de marzo del presente año, el Instituto del Deporte llevó a cabo la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de su Consejo Directivo, mediante la cual se aprobó la modificación a su Acuerdo de Creación, adicionándose un tercer párrafo.

En cuanto al organismo, Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún (SIRESOL), con fecha 22 de marzo también del presente año, se llevó a cabo la Octava Sesión Extraordinaria de su Junta Directiva, mediante la cual se aprobó la modificación a su Acuerdo de Creación, adicionando un tercer párrafo, para establecer la figura de adhesión al Régimen de Seguridad Social del Instituto Mexicano del Seguro Social;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este órgano colegiado de gobierno, como un asunto de urgente u obvia resolución, la INICIATIVA PARA MODIFICAR DISPOSICIONES DE ACUERDOS DE CREACIÓN DE DIFERENTES ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA

ADHERIRLOS AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, de conformidad a lo siguiente:

ACUERDO DE CREACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL

A GENERAL
DE BENITO JAMES OL ROO AI
NCA Y DOCUM

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

Por lo que se podrán adherir al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o cualquier otro que la normatividad en materia de seguridad social establezca.

TRANSITORIO

ÚNICO - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. -....

.....

Por lo que se podrán adherir al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o cualquier otro que la normatividad en materia de seguridad social establezca.

TRANSITORIO

ÚNICO - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

ARTÍCULO 12.-...

.

Por lo que se podrán adherir al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o cualquier otro que la normatividad en materia de seguridad social establezca.

TRANSITORIO

ÚNICO - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

ACUERDO DE CREACIÓN DE SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CANCÚN, SIRESOL, CANCUN.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. -

HETARIA GLOCAL..... HENTO DE DERITO JUÁRE.

ANCÚN, D. 889 Por lo que se podrán adherir al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o cualquier la JURÍDICA y protrorque la normatividad en materia de seguridad social establezca.

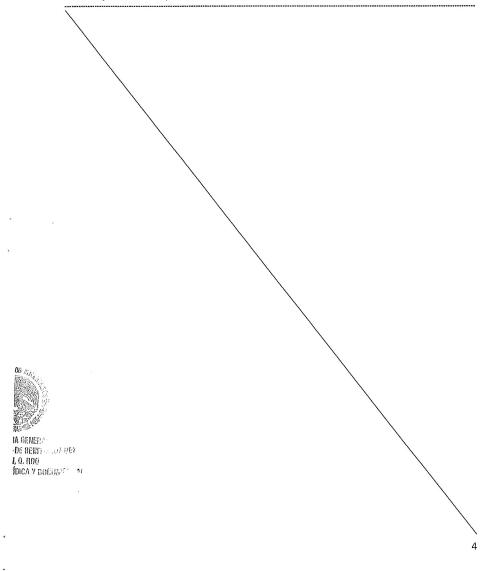
TRANSITORIO

ÚNICO - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

3

POR TODO LO ANTES EXPUESTO; ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

U N I C O. - Tenerme por presentada con esta iniciativa y en términos de lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se someta a discusión y en su caso, la aprobación de esta iniciativa como un asunto de urgente u obvia resolución.------



EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2024.

C. PABLO GUTIÉRREZ FÉRNÁNDEZ SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2024. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

LIC. ANA PATRIGIA PERALTA DE LA PEÑA LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

COMMERAL DE BENITO JUNES, QUROS QUESA Y ROCCOM

EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y 32 INCISO A) FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 05 (CINCO) FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL PROVENIENTE DE LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y QUE CORRESPONDE EN SU PARTE CONDUCENTE AL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2024.......

C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

SECRET. THA BENEHAL

A. AYUNTAMEN TO DE CENTO PLÁREZ

CANCÓR, G. 1880

SAN TRADICA E DE CENTROCUMENTAL



Secretaría de Gobierno Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez Secretaria de Gobierno

Lcdo. Carlos Rafael Hernández Blanco Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202, entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.

C.P.-77013 Tel: 83-2.65.68

E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial